

14336 REAL DECRETO 974/2007, de 13 de julio, por el que se crea la Consejería de Información en la Misión Diplomática Permanente de la República de Polonia.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2006, publicado mediante Orden AEC/2783/2006, de 7 de septiembre, aprueba una serie de medidas para la potenciación exterior del Estado. Estas medidas ya aparecían, en su mayor parte, en el «Informe sobre la Reforma del Servicio Exterior Español», presentado al Consejo de Ministros en noviembre de 2005. Entre ellas, en su apartado segundo, relativo a las medidas relativas al reforzamiento del despliegue diplomático, consular y de las oficinas sectoriales de las Embajadas de España, se encuentra la de incorporación progresiva de un mayor número de funcionarios en las Consejerías encuadradas dentro de las Misiones diplomáticas.

La política exterior española en el centro y este de Europa se dirigió desde comienzo de la pasada década a intensificar sus relaciones con Polonia y a reforzar nuestra presencia en aquel país estimulando los intercambios en diferentes áreas, desde la política a la comercial, pasando por la cultural. Los frecuentes encuentros que se han ido sucediendo, tanto a nivel de Jefes de Gobierno como sectoriales, así lo demuestran. Buen testimonio de ello ha sido la celebración en 2006 en Granada de la Tercera Cumbre Hispano-Polaca, que se repite con periodicidad anual.

Este tipo de Cumbres tiene lugar únicamente con otros cuatro países europeos, lo que ilustra claramente la importancia que para España ha adquirido este país.

En estas circunstancias, la presencia de España en Polonia, en los ámbitos político, económico, empresarial, cultural, de cooperación al desarrollo y de la construcción europea, debe ser profundizada con un mejor conocimiento mutuo, cuyo instrumento hoy son los modernos medios de comunicación que, con sus grandes efectos multiplicadores, juegan un papel relevante en el proceso de formación de imagen.

La Consejería de Información que se crea mediante este real decreto tendrá su sede en Varsovia, capital política y centro administrativo, desde donde se deberá prestar especial atención a los hechos y movimientos que se produzcan en otras importantes ciudades del país.

Este real decreto se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como en los artículos 11 y 15 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior.

En su virtud, a iniciativa conjunta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia y del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de una Consejería de Información.

1. Se crea la Consejería de Información de la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Polonia, con sede en Varsovia.

2. La Consejería de Información dependerá funcional, administrativa y presupuestariamente del Ministerio de la Presidencia, a través de la Secretaría de Estado de Comunicación, sin perjuicio de las facultades de dirección y coordinación que al Jefe de la Misión Diplomática atribuyen los artículos 37 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; y 8 y 9 del Real Decreto 632/1987, de 8

de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior.

Artículo 2. Estructura orgánica.

La estructura orgánica de la Consejería de Información será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario y en el catálogo del personal laboral en el exterior.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo y aplicación.

Se autoriza a los titulares de los Ministerios de la Presidencia y de Asuntos Exteriores y de Cooperación para dictar, previo cumplimiento de los trámites legales establecidos en la legislación vigente, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de este real decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas,
ELENA SALGADO MÉNDEZ

14337 REAL DECRETO 975/2007, de 13 de julio, por el que se crea la Consejería de Información en la Misión Diplomática Permanente de la República de Turquía.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2006, publicado mediante Orden AEC/2783/2006, de 7 de septiembre, aprueba una serie de medidas para la potenciación exterior del Estado. Estas medidas ya aparecían, en su mayor parte, en el «Informe sobre la Reforma del Servicio Exterior Español», presentado al Consejo de Ministros en noviembre de 2005. Entre ellas, en su apartado segundo, relativo a las medidas relativas al reforzamiento del despliegue diplomático, consular y de las oficinas sectoriales de las Embajadas de España, se encuentra la de incorporación progresiva de un mayor número de funcionarios en las Consejerías encuadradas dentro de las Misiones diplomáticas.

La República de Turquía constituye un puente natural entre Europa, Oriente Medio, el Cáucaso y Asia Central. Además, está fuertemente integrada en el sistema diplomático multilateral y tiene como prioridad esencial de su política exterior la adhesión a la Unión Europea.

Las relaciones bilaterales España-Turquía son excelentes, y ambos Gobiernos se esfuerzan en continuar mejorándolas. España ha venido prestando su activo apoyo a las aspiraciones europeas de Turquía, y este país copatrocinó con España, en el marco de las Naciones Unidas, la iniciativa para la Alianza de Civilizaciones. Desde 1998, existe además un Plan de Acción Conjunto para el desarrollo de las relaciones bilaterales, que establece encuentros periódicos e identifica una serie de áreas prioritarias de cooperación en materia política, económica y cultural. Su contenido se ha visto reforzado a raíz de la visita del Presidente del Gobierno a Estambul en noviembre de 2006, durante la cual se adoptó una «Estrategia para el refuerzo de las relaciones bilaterales».

Turquía dispone de un amplio abanico de medios de comunicación. No obstante, existe un importante déficit

de imagen y de presencia española, cuando no un total desconocimiento, en los medios de comunicación turcos. Esta carencia tan acusada aconseja que la apertura de la consejería se haga con carácter urgente.

La Consejería de Prensa ha de tener su sede en Ankara, capital política y administrativa del país. Desde ese centro se deberá cubrir la actualidad política nacional, con especial atención a la opinión y los medios de Estambul, y el desarrollo de los principales acontecimientos de los países incluidos en el área de influencia de Turquía.

En consecuencia, es instrumento necesario para lograr los objetivos de potenciación exterior del Estado proceder a la ampliación de la red de Consejerías de Información con la creación de una nueva Consejería de Información en Ankara.

Este real decreto se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como en los artículos 11 y 15 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior.

En su virtud, a iniciativa conjunta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia y del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de una Consejería de Información.*

1. Se crea la Consejería de Información de la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Turquía, con sede en Ankara.

2. La Consejería de Información dependerá funcional, administrativa y presupuestariamente del Ministerio de la Presidencia, a través de la Secretaría de Estado de Comunicación, sin perjuicio de las facultades de dirección y coordinación que al Jefe de la Misión Diplomática atribuyen los artículos 37 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; y 8 y 9 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior.

Artículo 2. *Estructura orgánica.*

La estructura orgánica de la Consejería de Información será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario y en el catálogo del personal laboral en el exterior.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo y aplicación.*

Se autoriza a los titulares de los Ministerios de la Presidencia y de Asuntos Exteriores y de Cooperación para dictar, previo cumplimiento de los trámites legales establecidos en la legislación vigente, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas,
ELENA SALGADO MÉNDEZ

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14338 *REAL DECRETO 906/2007, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 415/1997, de 21 de marzo, por el que se crea la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida.*

La Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre técnicas de reproducción asistida, encomendó al Gobierno establecer, mediante real decreto, la creación de una Comisión Nacional de carácter permanente, dirigida a orientar sobre la utilización de estas técnicas y colaborar con la Administración en la recopilación y actualización de conocimientos científicos y técnicos y en fijar criterios de funcionamiento de los centros o servicios en los que se realizan estas técnicas.

La Comisión se creó mediante el Real Decreto 415/1997, de 21 de marzo, que regula su composición, competencias y funcionamiento en armonía con el contenido de aquella disposición legal.

La Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, abrió la posibilidad de practicar nuevas técnicas y otras que en un futuro puedan surgir por los avances científicos. Esta apertura se realiza bajo estrictas garantías, entre las que se encuentra el reforzamiento del papel asesor de la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida.

Por este motivo, se hace necesario modificar el Real Decreto 415/1997, de 21 de marzo, recogiendo las funciones que la ley vigente añade a la Comisión, incorporando vocales que por sus conocimientos contribuirán a su logro e instituyendo una Comisión Técnica Permanente que facilitará el trabajo del Pleno. Por coherencia funcional, además, la Comisión Nacional queda adscrita a la Secretaría General de Sanidad, cuyo titular desempeñará su Presidencia en tanto que la Vicepresidencia será desempeñada por el Director de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud. Todo ello mejorará la eficacia resolutoria de la Comisión y de las autoridades sanitarias competentes y, por lo tanto, beneficiará a la ciudadanía.

En la tramitación de este real decreto ha emitido informe favorable el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de julio de 2007,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 415/1997, de 21 de marzo, por el que se crea la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida.*

El Real Decreto 415/1997, de 21 de marzo, por el que se crea la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El primer párrafo del apartado 1 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«Se crea la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida, como un órgano colegiado de carácter permanente y consultivo, dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, adscrito a la Secretaría General de Sanidad, dirigido a orientar acerca de la utilización de las técnicas de reproducción asistida y colaborar con las Administraciones